

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso debidamente digitalizado al folio 890 del expediente físico; con solicitud de entrega de los títulos judiciales consignados por la U.G.P.P. (**Fol. 1704 Exp. Dig.**); con certificaciones remitidas por FOPEP a través del correo electrónico (**Fol. 1712-1726 Exp. Dig.**); con resolución N° SFO 000314 fechada el 15/02/19 y anexos (**Fol. 1730-1740 Exp. Dig.**) allegados por el apoderado sustituto (**Fol. 1742-1744 Exp. Dig.**); con nuevos poderes donde se amplían facultades al apoderado principal y con poder de sustitución (**Fol. 1746-1762 Exp. Dig.**); con solicitud del demandante JOSE DEL CARMEN IBAÑEZ SERRANO (**Fol. 1764-1766 Exp. Dig.**), a la cual no se le alcanzó a dar respuesta oportuna por la coyuntura acarreada por el COVID 19. Seguidamente, se informa que la UGPP, aportó dos resoluciones (**numerales 03 y 09**); el apoderado Sandro José Jacome Sánchez, manifiesta que reasume poder y solicita la entrega de los títulos judiciales (**numerales 04 y 08**); con liquidación de crédito aportada por el apoderado de los ejecutantes (**numerales 05 y 06 tabla de excel**); y con petición del señor Gonzalo Ibañez (**numeral 07**), quien manifestó ser hijo de JOSE DEL CARMEN IBAÑEZ SERRANO (Q.E.P.D.), a la cual le di respuesta el día de hoy 2020/11/26, según constancia registrada en el consecutivo 08; el apoderado de la demandada UGPP, aportó constitución de títulos judiciales a favor de los demandantes (**numeral 12**), los cuales, son los mismos títulos judiciales que está solicitando el apoderado de los demandantes. Pasa carpeta del presente expediente con un total trece (13) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 12, con la claridad que el consecutivo 06 es una liquidación de crédito aportada por el apoderado de los ejecutantes. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de noviembre de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Colocar en conocimiento de los ejecutantes y por el término de tres (3) días, las certificaciones remitidas por FOPEP (**Fol. 1712-1726 Exp. Dig.**), para lo que estimen pertinente.

2.- **RECONOCER** a GABRIEL RICARDO BAUTISTA JAIMES, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.447.441 de Cúcuta, y con T.P. N° 268.176 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de los ejecutantes y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 1762 Exp. Dig.**).

4.- Entiéndase reasumido el cargo de apoderado principal al Dr. Sandro José Jácome Sánchez, teniendo en cuenta los nuevos poderes conferidos y allegados al proceso en la forma y para los fines otorgados, y con la solicitud de entrega de los títulos a favor de sus representados (**Fol. 1746-1762 Exp. Dig. y numeral 04**).

5.- ENTREGAR a SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, apoderado principal de los ejecutantes 5.1.- JOSELIN PARRA ROMERO, 5.2.- JOSE DEL CARMEN IBAÑEZ SERRANO, 5.3.- FELIX DOMINGO ROMERO SAAVEDRA y 5.4.- MARIA DEL SOCORRO ECHEVERRY, sustituta pensional de LUIS FRANCISCO LOPEZ HORMIGA, según resolución N° AMB 60443 fechada el 27/12/07 y certificado de defunción (F 875-881), los títulos judiciales N° 451010000811557, por valor de \$2.412.222,69; el N° 451010000811564, por valor de \$12.320.000,00; el N° 451010000811563, por valor de \$4.928.000,00; el N° 451010000811559 por valor de \$23.996.846,65; el N° 451010000811558, por valor de \$4.554.393,28 y el N° 451010000811562 por valor de \$12.320.000,00, que fueron consignados por la U.G.P.P., según certificaciones impresas de la página web del Banco Agrario por parte de la secretaria de este despacho (Fol. 1688-1698) y quien tiene la facultad de recibir, según poderes vistos a folios 1746 al 1752 del expediente digital.

ORDENAR que por secretaria se hagan los tramites correspondientes a través de la plataforma del banco Agrario para la entrega de los dineros una vez ejecutoriada esta decisión.

6.- CORRER traslado a la parte ejecutada UGPP y por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito aportada y actualizada por el apoderado de los ejecutantes (numerales 05 y 06). Informándose a las partes, que los valores cancelados por la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

UGPP, serán tenidas en cuenta en auto posterior en el cual se pronunciará este despacho si acepta o modifica la liquidación del crédito presentada.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

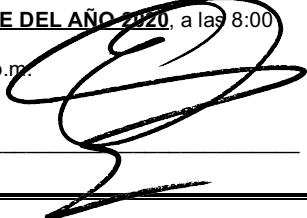
El Juez,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, 



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 3 de septiembre del presente año, se notificó a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI (**numeral 04**) y dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderada (**numerales 05**); así mismo se informa que la apoderada de la demandada presentó renuncia al poder conferido (**numeral 06**). Pasa con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de noviembre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- RECONOCER a ALEXANDRA TOSCANO PARADA, abogada, identificada con la C.C. N° 1.098.604.646 de Bucaramanga, y con T.P. N° 220.331 del C. S. de la J., como apoderada especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI, en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 2 numeral 03**).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ALEXANDRA TOSCANO PARADA, en nombre de su representada (**Fol. 3-32 numeral 05**).
- 3.- REQUERIR, Al apoderado de la parte actora y a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI, para que en el término de tres (3) días, se sirvan aportar los canales digitales del demandante y los testigos asomados en la contestación de demanda (**Fol. 31 numeral 05**), de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 del Decreto 806.



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por JAVIER LEANDRO ALVARADO SUESCA (Fol. 282), quien colocó en conocimiento de la demandante, según el escrito aportado y visto a folio 283 del expediente.

5.- COMUNICAR a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI, para que en el término de tres (3) días, se sirva designar nuevo apoderado.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 a las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 75, informando que el apoderado de la parte actora, allegó memorial desistiendo de la demanda por cuanto le fue reconocida por la demandada COLPENSIONES, la pensión de la pensión de vejez a su representado, a través de resolución 147440 fechada el 9 de julio del presente año (**Fol. 6-15 numeral 02**) y adjunta la solicitud de desistimiento firmada igualmente por el demandante (**Fol. 4 numeral 2**). Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 30 de noviembre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el apoderado de la parte actora y el demandante, a quien mediante resolución N°147440 fechada el 9 de julio del presente año, proferida por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, le fue reconocida la pensión de vejez (folio 6-15 numeral 02).
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>098</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____
--